

## LOS PRINCIPIOS METAFÍSICOS DE LA DOCTRINA DE LA VIRTUD Y EL NIVEL POSTCONVENCIONAL DEL RAZONAMIENTO MORAL

MARÍA ROSA MICHEL

(Universidad de Buenos Aires)

Los principios metafísicos de la doctrina de la virtud consideran de modo relevante el concepto de libertad en su determinación como libertad interna, e intentan prevenir y evitar la subordinación de la voluntad a fines que no son originarios de la razón, sino de las inclinaciones. Kant exige que la voluntad humana esté sujeta al principio de autonomía: tal sujeción es obligación, que al estar unida a la autonomía es autocoacción, o sea la forma de la voluntad que es la ley moral. “La necesidad objetiva de una acción por obligación llámase deber”, es una definición que supera en antigüedad por más de una década a la Metafísica de las costumbres [MC]. Y porque la Doctrina de la Virtud no la olvida, se dirige a una voluntad que no es de suyo obediente a la ley. Conceptos como materia, objeto, fin aparecen porque para preservar la libertad interna, es necesario determinar aquellos fines que también son deberes al ser prescriptos por la razón práctica como deberes para la acción. Se supone, en consecuencia, que la conciencia es capaz de domeñar sus propias inclinaciones (“autocracia”) y producir los fines que la razón ordena. El móvil moral es la representación de la ley, la mera idea del deber. Las virtudes posibilitan la realización de los fines, son “la fuerza de la máxima del hombre en el cumplimiento de su deber” y la máxima es el medio para los fines que son deberes. Estos son la felicidad ajena y la propia perfección.

El concepto de libertad, común a la doctrina de la virtud y a la doctrina del derecho, funda la distinción entre éstas y exige separar la libertad interna de la libertad externa, que corresponden respectivamente a una y otra doctrina. Esto permite la contraposición que Kant sostiene a lo largo de la *Metafísica de las costumbres* entre deberes de virtud -éticos- y deberes jurídicos. Por lo mismo la legislación externa no puede obligar a alguien a proponerse un fin, pero sí a ejecutar una acción, aunque el móvil de la misma no sea esa legislación. En cambio, la autoacción de la legislación interna sí puede obligar al arbitrio libre a proponerse un fin, que como producto de la autocracia es un deber en sí mismo.

La buena voluntad, el fin en sí mismo, el bien consumado, el fin que es a la vez deber, son fines propiamente morales que el deber impone y el pensamiento ético crítico examina especialmente. Las virtudes se originan en el reconocimiento de los fines propios de la razón y, justamente, es por estos que son virtudes. El ser humano en atención a esos fines necesita de la virtud -fortaleza- para superar los propios obstáculos internos. De allí, que la más alta moralidad sea virtud.

El principio del deber da sustento al bien kantiano. El concepto de bien moral propuesto en la *Fundamentación* [F] es el de “buena voluntad”: es buena en sí misma, y “ha de ser el bien supremo y la condición de cualquier otro”. En la *Crítica de la Razón Práctica* [CRP], capítulo II de su *Análisis de la Razón Práctica*, se establece que los conceptos de la razón pura práctica son conceptos prácticos a priori, son sólo dos, el del bien y el del mal, y son la representación de un objeto en tanto efecto posible por la libertad (“categorías de la libertad”). Define el concepto de lo bueno -y lo malo- como un objeto de la razón pura práctica que no puede ser determinado antes de la ley moral, sino sólo “después de la misma y por la misma” .

La conciencia, orientada por la noción de deber, se vuelve hacia los fines que la razón prescribe y obtiene así su libertad interna para la acción, a la vez que desecha aquellos fines a los que las inclinaciones propenden espontáneamente.

Dado que la voluntad no siempre concuerda con la razón, y que la fundamentación de la moral como esfuerzo ético primordial Kant la había logrado en sus éticas críticas anteriores, y dado que ya quedara explícito el principio práctico supremo en su relación con la razón, ahora el propósito de la ética es: complementar aquel esfuerzo con las exposiciones de la doctrina de la virtud y del enlace sistemático de los fines de la razón pura práctica, insistiendo siempre en el principio práctico supremo. Distingue el deber ético del deber de virtud. El primero no remite al fin, o materia del arbitrio, sino al carácter formal propio de la determinación de la voluntad en las acciones morales, o sea la intención virtuosa, y es un deber único: al ser formal, es un deber válido para todas las acciones, formulado en la exigencia de que la acción debe ser no sólo conforme al deber sino hecha por deber. El segundo remite a fines morales que debemos proponernos. Proponerse un fin para la propia acción es un acto de libertad del sujeto, acto que es un principio práctico pues ordena incondicionadamente el fin, (un medio es siempre ordenado de modo condicionado). El fin no vale como medio para otros fines porque es un imperativo categórico de la razón pura práctica, que une un concepto de deber con el de fin en general. Luego, un fin es un objeto del arbitrio libre, que meramente al representárselo queda determinado a una acción. La obligación respecto a la máxima de perseguirlo es el deber de virtud. Los deberes de virtud son tantos como los fines que son a la vez deberes y obligan por la autoacción de la libertad.

“La virtud es la fortaleza moral de un hombre en el cumplimiento de su deber, que es la coerción moral de su propia razón legisladora, en la medida en que ésta se constituye a sí misma como poder ejecutivo de la ley”. La ética legisla para las máximas de las acciones (no para las acciones como lo hace el derecho) evitando que se opongan a la legislación universal, ya que deben estar calificadas para constituir una ley universal. “El fin que es a la vez deber” fundamenta una ley para las máximas de las acciones pues ordena subordinar el fin subjetivo, que uno tiene, al fin objetivo, que uno debe proponerse. El fin que es

deber convierte a la máxima correspondiente en un deber. Sin embargo, es el mismo sujeto quien decide cómo debe realizar la acción con vistas a un fin, hasta dónde debe esforzarse en el cumplimiento del fin que a la vez es un deber, y dado un conflicto entre máximas, cuál de ellas debe elegir. Al ordenar sólo máximas y no acciones, la ley ética deja un margen para el cumplimiento de los deberes éticos que son amplios o de obligación imperfecta, limitándose a orientar las máximas hacia la idea del deber. Por el contrario, los deberes jurídicos son estrictos o de obligación perfecta, porque el derecho legisla directamente para la “acción externa” indicando con precisión cómo debe realizársela, con el sólo propósito de “exponer qué es conforme a derecho”. Pero el margen abierto por la ley ética genera dudas en el sujeto, dudas que obligan a su facultad de juzgar a determinar cómo ha de aplicar una máxima al caso concreto que trata. Tal poder de decidir no es ni capricho ni promoción de excepciones, sino que es valorar y poner de relieve el arbitrio libre, la decisión personal en la praxis virtuosa. La acción libre siempre tiene un fin, pero la razón práctica no puede ordenar a priori ningún fin sino sólo cuando lo señala como deber que, entonces, es deber de virtud. La conciencia reconoce tal deber y en él la exigencia de proponerse tal fin y adquirir las virtudes necesarias para su consecución.

Una lectura desprevenida de la Doctrina de la virtud podría hacer pensar que la evolución ontogenética del juicio moral hasta un nivel postconvencional de principios queda inhibida y fijada en un conjunto de creencias morales, actitudes, convicciones y formas de conducta pertenecientes al propio mundo histórico de Kant. El trabajo se reduciría así a la mera exposición del objeto concreto del deber, típica de las éticas materiales tradicionales. Pero esta no parece haber sido su intención. Opinamos que la Doctrina de la virtud procura que el principio supremo, alcanzado en el esfuerzo crítico de fundamentación de la moral, se acerque a la praxis humana. La exposición de los deberes de virtud ratifica el formalismo ético de sus obras críticas. Considerar al ser humano siempre como fin, sea en la propia persona o en la de los demás, permance como el criterio

determinante de la virtud. No hay aquí una ética heterónoma. Es la pura forma de la voluntad, no su materia empírica, el fundamento de una ética consecuente con el imperativo moral. Principio moral y principio de la libertad interna coinciden en la praxis moral, cuyo fin es objetivamente necesario porque es el fin de la razón práctica y es un deber para el hombre.

La Fundamentación aseveraba que el valor moral de una acción está “no en el propósito” que por medio de ella se quiere alcanzar, sino en el “principio del querer” por el que fue resuelta. El concepto de fin ya había sido considerado en la segunda Crítica y antes en la Fundamentación: la naturaleza procedió con un sentido de finalidad en la distribución de las disposiciones y le asignó a la razón, como facultad práctica, el destino “de producir una voluntad buena” ; hay además otro sentido de fin: el del principio objetivo que se funda en la naturaleza de todo ser racional y que lo hace existir como fin en sí mismo, fin que pone límites al obrar humano según fines subjetivos. Pero no es sólo negativo (no usarse ni usar a otros como medio), sino que es a la vez positivo en cuanto a la acción prescrita, ya “que es en sí mismo un deber del hombre proponerse como fin al hombre en general”. Obrar “según una máxima de fines tales que proponérselos pueda ser para cada uno una ley universal”, es el principio supremo de la doctrina de la virtud. Este principio es una proposición sintética a priori, pues añade al concepto de autocoacción -o libertad interna- el concepto de fin, no el que tenemos sino el que debemos tener, o sea el de la razón práctica. Admite una deducción a partir de la razón pura práctica ya que ésta determina las máximas de las acciones, y las acciones tienen siempre un fin. Pero no admite prueba alguna porque es un imperativo categórico.

Según Kohlberg, el funcionamiento de los estadios de desarrollo del juicio moral se da en el ámbito de un nivel. Los estadios determinan criterios para juzgar moralmente, mientras que los niveles constituyen enfoques o perspectivas amplias sobre los problemas morales. En el desarrollo del razonamiento moral se dan tres

niveles y cada uno de los dos estadios incluidos en cada nivel indica la respectiva diferencia evolutiva del juicio moral. Es el segundo estadio de cada nivel el que completa el desarrollo registrado en el primer estadio del nivel, y lo hace al aportar la construcción de una estructura general, o concepto de perspectiva sociomoral, que subyace a la asunción social de roles y al juicio moral. El nivel postconvencional es según Kohlberg el nivel más alto del desarrollo, que el sujeto alcanza cuando funda su juicio moral en principios autónomos y los supraordena a las convenciones establecidas por su contexto social. Este nivel postconvencional o de principios abarca a los estadios cinco y seis. Los estadios componen “todos estructurados”, formas características de pensar, que ofrecen razonamientos cualitativamente diferentes en cada estadio. La explicación psicológica del orden en el desarrollo del razonamiento moral, muestra la producción de sucesivos grados formales de una lógica evolutiva inherente al desarrollo del razonamiento regido por principios de justicia. Y la justificación filosófica de cada estadio como jerárquicamente superior, se da en relación a este valor de referencia. Los juicios o principios morales exigen el concepto de equilibrio y el de reversibilidad cuando se alcanza el nivel de razonamiento postconvencional, que es un razonamiento de justicia. El más elevado estadio, el seis, no es formalmente más moral sino que conduce a conclusiones moralmente correctas, o que son más justas que las de los estadios más bajos.

El estadio seis exhibe tres conceptos que la obligación moral connota: 1) principio de justicia: el derecho de toda persona a que se atiendan sus reclamos con igual consideración en cualquier situación, y no sólo en las que están legalmente amparadas; 2) principio de la asunción de roles: ponerse en el lugar del otro, o reversibilidad; 3) principio de respeto por las personas: tratarlas siempre como fines. Justicia y respeto a las personas vienen a ser más o menos equivalentes, pues, si cada cual ha de ser tratado como un fin, entonces, todos han de ser tratados de modo igualitario. Universalidad y reversibilidad constituyen la manifestación fundamental de una asunción de roles equilibrada. La

reversibilidad expresa la “asunción ideal de roles”. La obligación moral se define en términos de cualquier ser humano en tanto agente moral, o sea, cuando decide desde un punto de vista desinteresado (ideal) que permite que su decisión sea consistente con la decisión de cualquier agente racional en situación similar. Así es no sólo ideal, sino también universal. Los principios morales son totalmente universalizables para todos los agentes morales en toda situación moral y orientan su decisión. Además la decisión ha de ser reversible, pues exige para una acción universalizable un objeto de acción universalizable, y los principios anotados son universalizables en uno y otro sentido porque son sustantivamente universales. Los principios referidos a toda la humanidad están lógicamente implicados en la universalización de la decisión del agente. Pero, ser capaz de juzgar moralmente no implica actuar moralmente. Sólo quien actúa del modo en que quiere que toda la humanidad actúe reconoce con el propio acto los reclamos de la humanidad. Su acto concreto encarna la universalización plena del juicio moral y supera el reclamo formal.

La teoría del equilibrio de Piaget expresa el mecanismo por el cual se dan los cambios intelectuales. Niños y adultos están conformes con las propias experiencias que brindan una satisfactoria y, sobretodo, consistente explicación de lo que sucede en torno suyo. Si esto es así, se dice que el niño está en equilibrio. Pero, según Piaget, inevitablemente el niño encontrará explicaciones contradictorias del mismo acontecimiento, y su fracaso en conciliarlas lo hará entrar en conflicto. El conflicto causa desequilibrio y el niño es forzado a reorganizar su proceso intelectual para salir del conflicto que es la causa del problema. De aquí el consecuente cambio intelectual. Para Piaget, la ciencia o conocimiento, así como la moralidad, avanzan buscando estar reflexivamente equilibradas en la relación entre principios o teorías y experiencia concreta.

Sustentado en esta concepción, Kohlberg considera que los estadios representan teorías dentro de las cuales los hechos o las experiencias concretas

son interpretados, o principios a los cuales éstos son asimilados. Si un estadio se vuelve inadecuado y cae en contradicción, entonces el individuo produce una reorganización, es decir, un nuevo principio o teoría para reinterpretar la experiencia. Los estadios resultan ser, así, momentos de equilibrio en las sucesivas revisiones de principios y experiencias concretas en mutua relación unos de otras, quedando siempre el posterior mejor equilibrado que el que lo precedió.

Al ser modos de pensar para la teoría cognitivo-evolutiva del juicio moral, los estadios pueden servirse de intuiciones e incorporarlas como conceptos a la reorganización enriquecida de un modo de pensar. Se trata de la explicación de las intuiciones -"hechos"- morales, que al ser consideradas en el nivel postconvencional o de principios se convierten ya en expresiones reflexivas. Las argumentaciones generadas en el estadio superior son reales reflexiones filosóficas que han superado la utilización empírica de un saber intuitivo. Explicitan una moral autónoma, que no se hubiera alcanzado sin la reconstrucción racional a lo largo de los sucesivos estadios. En el nivel postconvencional, el hecho -intuición- queda referido a la teoría -principio-.

"El hombre, en verdad, está bastante lejos de la santidad; pero la humanidad en su persona tiene que serle santa".(14) Habíamos dicho, que los fines subjetivos se conjugan con la ley moral en la humanidad, porque es un deber para el hombre proponerse como fin "el hombre en general". Percibir este fin, sea en sí mismo . Habíamos dicho, que los fines subjetivos se conjugan con la ley moral en la humanidad, porque es un deber para el hombre proponerse como fin "el hombre en general". Percibir este fin, sea en sí mismo o en los demás, acerca la ley moral a la intuición o, con términos kantianos, le da "acceso en el ánimo". Luego, no vemos cómo se puede interpretar que el formalismo kantiano quedó transformado en un materialismo por obra de la doctrina de la virtud como disolvente del rigorismo ético, según ciertas lecturas. El fin, o materia del arbitrio,



no tiene que ser necesariamente empírico. Es posible que los fines puedan originarse en esta formulación del imperativo categórico, tan centralmente acogida en la Doctrina de la virtud, y así quedar prescriptos con independencia de la experiencia, puesto que el fundamento de determinación es la representación racional de una ley que la razón se da a sí misma.

En el nivel postconvencional el estadio seis, o principio generalizado de justicia, es el modo más alto de razonamiento, en relación al cual los otros estadios son movimientos hacia ese acabado criterio de resolución justa de situaciones morales conflictivas, definidas según principios moralmente adecuados (kantianos). Kohlberg arguye que las decisiones justas, o los principios justos o moralmente correctos, son aquellos con los que toda persona racionalmente moral podría estar de acuerdo. Enfatiza que para entender la teoría de los estadios morales como reconstrucción racional de la ontogénesis del razonamiento de justicia, es necesario tener presentes los supuestos ético-normativos que en ella ha empleado. Pero el haber propuesto a la justicia como meta del desarrollo no anula el carácter formal -universalidad y reversibilidad- de las estructuras de pensamiento a las que se refiere tal desarrollo, y puede proponerse en su lugar otro principio distinto del de justicia. Si esto es así, nuestra conclusión es que el hecho de proponer fines que son deberes -universales y reversibles- no excluye del nivel postconvencional a la doctrina ética que nos ocupa, más bien aproxima la ley moral a la intuición y subraya la exigencia del deber moral. La ley sigue siendo el móvil de la voluntad para la acción cuando se alcanza la más pura y firme intención virtuosa, y en obedecer la ley por deber “consiste la perfección práctico-moral interna”.

## Bibliografía

KANT, I., Fundamentación de la metafísica de las costumbres, El Ateneo, Buenos Aires, 1951.

KANT, I., Crítica de la razón práctica, El Ateneo, Buenos Aires, 1951.

KANT, I., Metafísica de las costumbres, Tecnos, Madrid, 1989.

KOHLBERG, L.: Essays on Moral Development. Vol. 1: The Philosophy of Moral Development. Moral Stages and the Idea of Justice. Harper & Row, Publishers, San Francisco, 1981. Vol. 2: The psychology of Moral Development. The Nature and Validity of Moral Stages, Harper & Row, Publishers. San Francisco, 1984.

COLBY, A. and KOHLBERG, L., "Invariant Sequence and Internal Consistency in Moral Judgment Stages", en W.M. KURTINES, J.L. GEWIRTZ (Eds.), Morality, Moral Behavior, and Moral Development, A Wiley-Interscience Publication, John Wiley & Sons, New York, 1984.

KOHLBERG, L. and CANDEE, D., "The relationship of Moral Judgment to Moral Action" en W.M. KURTINES, J.L. GEWIRTZ (Eds.), Morality, Moral Behavior, and Moral Development, A Wiley-Interscience Publication, John Wiley & Sons, New York, 1984.

HIGGINS, A., POWER, C. and KOHLBERG, L., "The Relationship of Moral Atmosphere to Judgments of Responsibility" en W.M. KURTINES, J.L. GEWIRTZ (Eds.) p.86